



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 057 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 28 MAR. 2022

Vistos: El escrito con Nº SIGGEDO 01784081 y REG. DOC. 01107585 de fecha 19 de octubre del 2021, presentado por la señora: **MARINA ROSARIO CHINGA CORNEJO**, con DNI Nº 41358190, con RUC Nº 10413581902, quien solicita Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Pesquera Artesanal, , el Informe Nº 15-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N.º 30 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO/WMRS y demás documentos relacionados con los citados pedidos; y,

CONSIDERANDO:

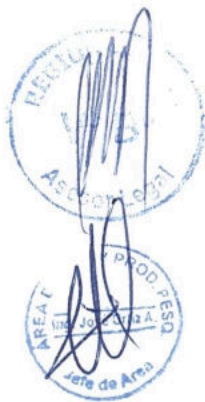
Que, el artículo 35º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34º del Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 030-2007-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 06 de marzo del 2007, a folios 1), esta Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash, otorga permiso de pesca a favor de don **ALIXON JOSÉ PASTOR VARGAS**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**STEPHANO 2**", de matrícula Nº **SE-23258-BM**, de 3.50 m3 de capacidad de bodega, la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los recursos merluza y bacalao de profundidad, utilizando hielo como medio de preservación a bordo y empleando artes y aparejos adecuados;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal denominada: "**STEPHANO 2**", de matrícula Nº **SE-23258-BM**, de 3.50 m3 de capacidad de bodega, de acuerdo al tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de dominio de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula Nº **DI-00117721-007-001** de fecha 14 de julio del 2021, otorgado por la Capitanía de Puerto de Supe con el Nº **SE-23258-BM** y el Documento de Transferencia de Compra Venta de una embarcación de madera, a folios 10), suscrita por los señores **ALIXON JOSÉ PASTOR VARGAS**, con DNI Nº 32134041 en calidad de vendedor y de la señora **MARINA ROSARIO CHINGA CORNEJO**, con DNI Nº 41358190, en calidad de compradora de citada la embarcación pesquera artesanal ante el Juez de Paz **LUIS ZAPATA CRESPO**, del distrito de Culebras – Huarmey departamento de Ancash, el día 24 de junio del 2021, según folios 10);

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, al pedido formulado por el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 9 del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional Nº 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:





Que, en relación a los requisitos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca, el administrado ha presentado los siguientes requisitos: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, en el Formulario N° 03, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folios 15,) suscrito por la señora **MARINA ROSARIO CHINGA CORNEJO**, con DNI N° 41358190, a folio 13) y RUC N° 10413581902, a folio 7): En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo al folio 12), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00117721-007-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: "**STEPHANO 2**", de matrícula N° **SE-23258-BM**, de 3.50 de capacidad de bodega, otorgada por la **Capitanía de Puerto de SUPE el día 14 de julio del 2021, con vigencia hasta el 14 de julio del 2022, al folio 12)**, por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho de cambio de titular del permiso de pesca, según el Recibo de Caja N° 0005690 de fecha 19 de octubre del 2021, a folio 14), por el valor de S/. 220.00, por lo que de esta manera se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

Que, en relación al requisito 4), que señala el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Dirección Regional el administrado, presenta copia del Documento de Transferencia de Compra Venta de una embarcación de madera, a folios 10), suscrita por los señores **ALIXON JOSÉ PASTOR VARGAS**, con DNI N° 32134041 en calidad de vendedor y de la señora **MARINA ROSARIO CHINGA CORNEJO**, con DNI N° 41358190, en calidad de compradora de citada la embarcación pesquera artesanal ante el Juez de Paz **LUIS ZAPAT CRESPO**, del distrito de Culebras – Huarney departamento de Ancash, el día 24 de junio del 2021, según folios 10), a folio 11, el nuevo propietario se encuentra inscrito como armador artesanal de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE ARMADOR ARTESANAL N° 068-2021-GRARDE/DIREPRO/ DIPES-APA.068 de fecha 27 de setiembre del 2021**, que obra en el folio 11), habiendo de esta manera dado cumplimiento a lo señalado en el requisito 4);

Que, en relación al requisito 5 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional el administrado presenta la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, emitida por la Comisión Regional de Sanciones de ANCASH, que obra en el folio 9), la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, según el Oficio N° 1788-2021-GRARDE/DIREPRO/CRS-ST-223 de fecha 22 de setiembre del 2021, dando cumplimiento a la presentación de este requisito;

Que, de acuerdo al requisito 6) señalado del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional el administrado, la presentación de la **DECLARACIÓN JURADA**, de los adquirentes y transferentes donde consta que estos últimos no recaen sanciones de multas impuestas mediante actos administrativos firmes y/o sentencias judiciales y además conocen los alcances del artículo 34° de Reglamento de la Ley General de Pesca, documento que obran en el folio 8); habiendo de esta manera dado cumplimiento a la presentación de tal requisitos;

Que, el administrado o propietaria de la citada embarcación pesquera artesanal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 943, que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, la empresa ha presentado el **Registro Único del Contribuyentes**, con RUC N° 10413581902, a folio 7), que corresponde al actual propietario de la citada embarcación artesanal; habiendo dado cumplimiento a dicha disposición;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica al pedido formulado por el administrado es válido de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar al administrado el cambio de titular del permiso de pesca, y estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N.º 15-2022-GRARDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 30-2022-GRARDE/DIREPRO/AL/WMS y con la visación correspondiente de la Dirección de Pesquería, el Área de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-3009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 057 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 28 MAR. 2022

-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de los artículos 20° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgado:

PERMISO DE PESCA RESOLUCION DIRECTORAL Nº	FECHA	NUEVO TITULAR	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA Nº	CAPACIDAD DE BODEGA
030-2007-REGIÓN ANCASH/DIREPRO	06-03-2007	MARINA ROSARIO CHINGA CORNEJO	STEPHANO 2	SE-23258-BM	3.50

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fuera otorgado a don **ALIXSON JOSE PASTOR VARGAS**, a través de la Resolución Directoral Nº 030-2007-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 06 de marzo del 2007

Artículo 3º.- Transcribese la presente Resolución Directoral a las Dirección General de Pesca Artesanal, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Región Ancash, a la Capitanía de Puerto de Supe, a las Direcciones Regionales de la Producción de los gobiernos regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y al interesado.

Regístrese y comuníquese.



Ingº **EMILIO PABLO CORDERO SILVA**
Director Regional de la Producción
REGIÓN ANCASH

